

LEY 9.252

Desafectando de su destino originario, Fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad y partido de Nueve de Julio

La Plata, 24 de enero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2600-145 496/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario —Dirección General de Escuelas— las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Nueve de Julio, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 10. Parcelas 1, 2 y 16, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 77-60-55 e inscripto su dominio al folio 141/933 del registro del Partido de Nueve de Julio.

Art. 2º Dónanse al Estado Nacional Argentino.—Fuerza Aérea Argentina—, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de la Estación Meteorológica Nueve de Julio.

Art. 3º Si se cambiara el destino impuesto en el artículo 2, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN
J. L. Smart

Registrada bajo el número nueve mil doscientos cincuenta y dos (9.252).

E. Frola

BOLETIN OFICIAL.31 de enero de 1979

FUNDAMENTOS

La ley adjunta otorga en donación al Estado Nacional —Fuerza Aérea Argentina—, tres parcelas de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Nueve de Julio, jurisdicción del Partido del mismo nombre.

El donatario gestionó la cesión del bien aludido, a los efectos de destinarlo al funcionamiento de la Estación Meteorológica Nueve de Julio.

En virtud de lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta la magnitud del servicio que presta dicha repartición, el Estado Provincial sanciona la presente.

BOLETIN OFICIAL.31 de enero de 1979